

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2012**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO (ausente con excusa)

CONCEJALES

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO
SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO (ausente con excusa)
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS
SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a veintiséis de diciembre de dos mil doce, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cinco miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- *Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de la sesión ordinaria de 03/10/2012, de la sesión extraordinaria del día 07/11/2012 y de las sesiones extraordinarias urgentes de los días 22/11/2012 y 20/12/2012.*

2.- *Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*

3.- *Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*

4.- *Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.*

5.- *Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto*

Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del albergue juvenil denominado "Canfranc" sito en Plaza del Pilar 2-3, de Canfranc (Huesca).

6.- Presupuesto General Año 2013.

7.- Acuerdo de no disponibilidad del crédito destinado en el Presupuesto 2012 a las pagas extraordinarias del mes de diciembre del personal del Ayuntamiento de Canfranc.

8.- Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.

9.- Aprobación, si procede, del Compromiso por la participación ciudadana en el Municipio y Ayuntamiento de Canfranc, presentado por el Grupo Político Chunta Aragonesista.

10.- Aprobación de la liquidación del ingreso directo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, segundo trimestre del ejercicio 2012.

11.- Aprobación de la liquidación del ingreso directo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuarto trimestre del ejercicio 2012.

12.- Aprobación de la liquidación del ingreso directo del Impuesto sobre Actividades Económicas, segundo trimestre del ejercicio 2012.

13.- Moción presentada por el Grupo Político Chunta Aragonesista relativa al apoyo al pueblo de Artieda.

14.- Mociones, ruegos y preguntas.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESION ORDINARIA DE 03/10/2012; DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 07/11/2012; Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS URGENTES DE LOS DÍAS 22/11/2012 Y 20/12/2012.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de la sesión ordinaria de 03/10/2012, de la sesión extraordinaria del día 07/11/2012, y de las sesiones extraordinarias urgentes de los días 22/11/2012 y 20/12/2012, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús, matiza que en cuanto al segundo punto del orden del día de la sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 2012, relativo a la ADENDA AL CONVENIO DE 11 DE OCTUBRE DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL "CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000", EL ECMO. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA SOCIEDAD PÚBLICA "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U." PARA LA REHABILITACIÓN, GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CANFRANC (HUESCA), al final de este punto en el acta no está de acuerdo con la redacción de la promesa, ya que en lugar de haber dicho "que si la propiedad se mantiene en ADIF, no se va a realizar ninguna inversión" dijo "que creía que si la propiedad se mantenía en ADIF, no se iba a realizar ninguna inversión".

Por parte del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, se quiere aclarar que en la página 17 de la misma sesión extraordinaria, en el punto relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA, preguntó si afectaban los Decretos 165 y 168 a dicho Convenio.

No formulándose reparos ni más observaciones de tipo alguno por ninguno de los seis miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que quedan aprobadas por unanimidad, los borradores de las actas de la sesión ordinaria de 03/10/2012, de la sesión extraordinaria del día 07/11/2012, y de las sesiones extraordinarias urgentes de los días 22/11/2012 y 20/12/2012, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-

El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 03/10/2012, y que seguidamente se detallan:

- Se ha iniciado la temporada de las estaciones de esquí y respecto a la estación de Candanchú se mantuvieron varias reuniones y se ha abierto con una solución provisional. En la reunión mantenida en la Asociación Turística del Valle de Aragón se acordó que hay que buscar una solución definitiva y se solicitó crear una Comisión de seguimiento.

- Las obras realizadas por la brigada de obras se han realizado con normalidad. Se solicitaron subvenciones y se han realizado las obras de la acera de Canfranc-Estación y el empedrado de Canfranc Pueblo.

- En Canfranc Pueblo siguen las obras de abastecimiento de agua por un valor de unos 450.000 euros. Se han realizado las obras de la escollera de Canfranc Pueblo, se está haciendo la excavación del depósito de agua y se ha hecho el cruce de agua por el Río Aragón, y la subida del agua desde el río hasta la carretera. Finalizarán aproximadamente en el mes de mayo.

- Por lo que respecta a las riadas, se han conseguido varias ayudas por las actuaciones urgentes que se tuvieron que realizar. Se están realizando las actuaciones en el Camino de Santiago por el Departamento de Cultura del Gobierno de Aragón; el encauzamiento de urgencia del Barranco de Epifanio y se pretende limpiarlo en un futuro por el Departamento de Medio Ambiente; en Canal Roya se va a hacer el acceso al fondo del Valle; el Instituto Aragonés del Agua va a dar una subvención de 12.000 euros por arreglar la tubería del agua cuyas obras fueron urgentes; la Diputación Provincial de Huesca también va a dar 12.000 euros por las obras urgentes; otros 40.000 euros para otras actuaciones como el arreglo de caminos; la Confederación Hidrográfica del Ebro va a recuperar la escollera de la decantadora de Canfranc-Estación, va a reponer varias escolleras más (Mancomunidad y Canfranc Pueblo); y ACCIONA va a dar 50.000 euros para terminar la escollera de Canfranc Pueblo.

- Se está preparando la liquidación del 2012.

- El Ministerio de Cultura ha concedido dos subvenciones. Una por un importe de 54.000 euros para el Festival Pirineos Classic y otra por un importe de 9.000 euros para un Seminario del Camino de Santiago.

- La Diputación Provincial de Huesca ha concedido una subvención para la señalización turística.

- Se están realizando actividades invernales, tales como el campus de patinaje durante los días 27, 28, 29 y 30 un primer grupo y los días 2, 3, 4 y 5 para un segundo grupo. También se van a realizar las jornadas de montaña; visitas guiadas; actividades infantiles;...

- Se ha puesto en marcha la ludotecas de invierno. Hay un Convenio con Candanchú y los niños de 0 a 2 años vienen a Canfranc.

- Se han realizado varias grabaciones en la Estación.

Por parte de D. Jesús Félix Esparza Osés se pasa a dar cuenta de las Jornadas del agua a las que asistió. Hubo cuatro ponencias que estaban dedicadas a la gestión del agua. Desde el Instituto Aragonés del Agua apuestan por una mejora en la calidad del servicio, tanto sanitario como de uso privado, pero ello conlleva consecuencias económicas. Para ello, van a apoyar técnicamente. Por parte de los Ayuntamientos hay que informar a los vecinos para evitar problemas. En Canfranc se ha puesto en marcha la primera fase que es la instalación de los contadores, así como que se han realizado dos reuniones informativas. Propone que se realicen trípticos de información a los vecinos, a lo que el Alcalde-Presidente opina que le parece bien.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION

ORDINARIA.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 03/10/2012, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 160/2012, de 9 de octubre de 2012. Modificación sustancial condiciones de trabajo de María Jesús Rivas Vega.** Nuevo horario de trabajo: martes a viernes 16,00 a 20,00 horas y sábados 11,30 a 13,30 horas y 16,00 a 20,00 horas. 4 horas y 45 minutos de limpieza semanal.

- **Decreto 161/2012, de 11 de octubre de 2012. Aprobación gastos subvención “RENOVACIÓN DE UN TRAMO DE 18 METROS EN LA PARTE SUR DE LA CALLE ALBAREDA DE CANFRANC PUEBLO PARA MEJORAR SU ESTADO ACTUAL”** por importe de 14.252,52 euros.

- **Decreto 162/2012, de 15 de octubre de 2012. Liquidación tasa utilización maquinaria municipal a Cdad. Prop Arañones** 22 por importe de 22,43 euros.

- **Decreto 163/2012, de 15 de octubre de 2012. Aprobación porcentajes y situaciones de la incapacidad temporal por contingencias comunes.**

- **Decreto 164/2012, de 17 de octubre de 2012.** Acuerdo por el que se **devuelven los avales** de la empresa **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.**

- **Decreto 165/2012, de 31 de octubre de 2012.** **Convocatoria sesión extraordinaria** para el miércoles día 7 de noviembre de 2012 con el siguiente Orden del Día:

1.- *Solicitud al Instituto Aragonés de la Juventud de la cesión del Albergue de Canfranc, tanto del inmueble como de los muebles.*

2.- *Impuestos, tasas y precios públicos para 2013. Modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

3.- *Solicitud al Gobierno de Aragón de realización de las obras urgentes de limpieza de barrancos y protecciones contra aludes que se encuentran colmatadas como consecuencia de las riadas producidas en octubre.*

4.- *Ratificación del Decreto de Alcaldía 163/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, por el que se establecen los complementos retributivos en caso de incapacidad temporal.*

5.- *Aprobación del censo de recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ejercicio 2012.*

6.- *Aprobación del censo de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Ejercicio 2012.*

- **Decreto 166/2012, de 30 de octubre de 2012.** **Liquidación precio público visita guiada** a “Viajes Olympia” por importe de 32 euros.

- **Decreto 167/2012, de 12 de noviembre de 2012.** Concesión de **licencia urbanística** a D. Antonio Serrano Alonso, para ejecutar las obras de “**sustitución de bañera por plato de ducha**”, así como la liquidación de las tasas por importe de **14,08 euros**.

- **Decreto 168/2012, de 12 de noviembre de 2012.** Concesión de **autorización** a D. Miguel Beltrán Jordán para la **colocación de mobiliario en el Paseo Marítimo, frente al Bar Mati**.

- **Decreto 169/2012, de 12 de noviembre de 2012.** **Liquidación de la tasa por ocupación de terrenos** de uso público con mesas, sillas, ... y otros con finalidad lucrativa. Sujeto pasivo: Miguel Beltrán Jordán. La cantidad de la tasa asciende a **224,00 euros**.

- **Decreto 170/2012, de 15 de noviembre de 2012.** **Delegación de la representación del Ayuntamiento de Canfranc en D Jesús Félix Esparza Osés** para las “Jornadas Técnicas para la formación de responsables de la toma de decisiones en el ciclo urbano del agua” a celebrar en Zaragoza el día 20 de noviembre de 2012.

- **Decreto 171/2012, de 19 de noviembre de 2012.** **Aprobación oferta pública de empleo** para la contratación, mediante **concurso público**, de **una plaza de Monitor de Tiempo Libre** para la Ludoteca y el Comedor Escolar, con contrato desde el 1 de diciembre de 2012 hasta fin de servicio.

- **Decreto 172/2012, de 19 de noviembre de 2012.** **Convocatoria sesión extraordinaria-urgente** para el jueves día 22 de noviembre de 2012 con el siguiente Orden del Día:

1.- *Ratificación de la urgencia.*

2.- *Conformidad o disconformidad para la concesión del uso privativo de la Parcela 115 del Polígono 6, Monte de Utilidad Pública número 239, Derecha del Aragón, por una superficie aproximada de 5.343,55 m2, por la empresa “Levantina de Recursos Mineros, S.A.U.”*

3.- *Solicitud al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón con el fin de que se pongan en alquiler las Viviendas de Protección Oficial que no han sido vendidas.*

4.- *Solicitud al Ministerio de Fomento de realización de las obras de reparación del aglomerado de la Travesía de Canfranc.*

- **Decreto 173/2012, de 29 de noviembre de 2012.** **Adjudicación contrato “CANFRANC VR: REALIDAD VIRTUAL”** a la empresa **PYRENE VISUALS, S.C.** por importe de 24.267,71 euros y 5.096,22 euros I.V.A.

- **Decreto 174/2012, de 3 de diciembre de 2012.** **Compensación económica a D. Jesús Almárcegui Oca, por importe de 1.500 euros**, por la utilización del camión de su propiedad, por parte del Ayuntamiento de Canfranc para la realización de las obras necesarias en el Municipio durante un periodo de tiempo.

- **Decreto 175/2012, de 4 de diciembre de 2012.** **Desestimación de la reclamación interpuesta por D. Jorge Lose Herce**, en nombre y representación de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el que se reclama indemnización económica por accidente con jabalí.

- **Decreto 176/2012, de 4 de diciembre de 2012.** Concesión de **licencia urbanística** a CONTAPYME ALTOARAGÓN, S.L., para ejecutar las obras de **“sustitución de cubierta”**, así como la liquidación de las tasas por importe de **72,38 euros**.

- **Decreto 177/2012, de 11 de diciembre de 2012. Aprobación de las cuotas** conforme al valor catastral de la construcción de cada finca, para hacer frente al pago de la factura emitida por **“PROYECTOS DE INGENIERÍA MUNICIPAL Y URBANISMO, S.L.”** por la redacción del Proyecto de colector de la Zona Norte de Canfranc-Estación.

- **Decreto 178/2012, de 12 de diciembre de 2012. Asignar complemento específico a D. Roberto Liébana Martínez** por la cantidad de 120 euros/mes durante los meses de enero a mayo de 2013 por el exceso de horas en la realización de varias actividades.

- **Decreto 179/2012, de 12 de diciembre de 2012. Ampliación del horario de los bares y demás establecimientos** para los días 24 y 31 de diciembre de 2012 y 5 de enero de 2013.

- **Decreto 180/2012, de 17 de diciembre de 2012. Convocatoria sesión extraordinaria-urgente** para el jueves día 20 de diciembre de 2012 con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Ratificación de la urgencia.
- 2.- Aprobación, si procede, de la Adenda al Convenio de 11 de octubre de 2005, suscrito entre el Ministerio de Fomento, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Gobierno de Aragón, el **“Consortio Urbanístico Canfranc 2000”**, el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc y la Sociedad Pública **“Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”** para la rehabilitación, gestión de la promoción y desarrollo urbanístico de la Estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca).
- 3.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) y el Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) en materia de prevención de riesgos de montaña.
- 4.- Nombramiento del representante del Ayuntamiento de Canfranc en el **“Consortio Urbanístico Canfranc 2000”**

- **Decreto 181/2012, de 17 de diciembre de 2012. Convocatoria sesión ordinaria** de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio para el miércoles día 26 de diciembre de 2012 con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Acuerdo de no disponibilidad del crédito destinado en el Presupuesto 2012 a las pagas extraordinarias del mes de diciembre del personal del Ayuntamiento de Canfranc.

- **Decreto 182/2012, de 17 de diciembre de 2012. Convocatoria sesión ordinaria** para el miércoles día 26 de diciembre de 2012 con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de la sesión ordinaria de 03/10/2012, de la sesión extraordinaria del día 07/11/2012 y de las sesiones extraordinarias urgentes de los días 22/11/2012 y 20/12/2012.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria
- 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.
- 5.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del albergue juvenil denominado **“Canfranc”** sito en Plaza del Pilar 2-3, de Canfranc (Huesca).
- 6.- Presupuesto General Año 2013.
- 7.- Acuerdo de no disponibilidad del crédito destinado en el Presupuesto 2012 a las pagas extraordinarias del mes de diciembre del personal del Ayuntamiento de Canfranc.
- 8.- Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.
- 9.- Aprobación, si procede, del Compromiso por la participación ciudadana en el Municipio y Ayuntamiento de Canfranc, presentado por el Grupo Político Chunta Aragonesista.
- 10.- Aprobación de la liquidación del ingreso directo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, segundo trimestre del ejercicio 2012.
- 11.- Aprobación de la liquidación del ingreso directo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuarto trimestre del ejercicio 2012.
- 12.- Aprobación de la liquidación del ingreso directo del Impuesto sobre Actividades Económicas, segundo trimestre del ejercicio 2012.
- 13.- Moción presentada por el Grupo Político Chunta Aragonesista relativa al apoyo al pueblo de Artieda.
- 14.- Mociones, ruegos y preguntas.

- **Decreto 183/2012, de 19 de diciembre de 2012.** Concesión de **licencia urbanística** a D. Fernando Aznar Infante, en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., para ejecutar las obras de **“instalación de una central telefónica”**.

- **Decreto 184/2012, de 19 de diciembre de 2012.** Concesión de **licencia urbanística** a D. Jesús Salcedo García, en nombre y representación de “S&P MANTENIMIENTOS, S.L.”, para ejecutar las obras de **“apertura de ventana en local comercial”**, así como la liquidación de las tasas por importe de **6,60 euros**.

- **Decreto 185/2012, de 20 de diciembre de 2012.** Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de las siguientes facturas, con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2012:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
122100	ENDESA ENERGÍA	347,55
122100	ENDESA ENERGÍA	70,07
322100	ENDESA ENERGÍA	215,48
322100	ENDESA ENERGÍA	128,81
322100	ENDESA ENERGÍA	134,73
922100	ENDESA ENERGÍA	687,41
122100	ENDESA ENERGÍA	60,03
122100	ENDESA ENERGÍA	321,27
122100	ENDESA ENERGÍA	189,05
322100	ENDESA ENERGÍA	189,27
122100	FACTOR ENERGIA	1448,37
122100	FACTOR ENERGIA	1006,99
322100	FACTOR ENERGIA	432,77
322100	FACTOR ENERGIA	92,39
322100	ENDESA ENERGÍA	103,16
322100	ENDESA ENERGÍA	122,22
322100	ENDESA ENERGÍA	145,81
122100	FACTOR ENERGIA	699,42
122100	ENDESA ENERGÍA	269,94
322100	ENDESA ENERGÍA	228,19
122100	FACTOR ENERGIA	1025,40
322100	FACTOR ENERGIA	343,66
122100	ENDESA ENERGÍA	109,46
322100	ENDESA ENERGÍA	158,30
322100	ENDESA ENERGÍA	140,48
922100	ENDESA ENERGÍA	627,35
322100	FACTOR ENERGIA	157,28
122100	ENDESA ENERGÍA	274,70
122100	FACTOR ENERGIA	864,11
322100	FACTOR ENERGIA	319,21
122100	FACTOR ENERGIA	638,80
322100	FACTOR ENERGIA	84,42
322100	ENDESA ENERGÍA	183,80

- **Decreto 186/2012, de 20 de diciembre de 2012.** Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de las siguientes facturas, con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2012:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
920400	Caixa Renting	584,25
122102	Repsol Gas	31,28
922001	Diario Altoaragón	101,00

922110	COPISU	184,28
322602	PIRINEUM	363,00
322609	Comarca Jacetania	51,2
322609	Comarca Jacetania	620,6
322609	Hotel Villa de Canfranc	6473,52
322609	Tiendas Manolita	205,9
922000	Copiadoras digitales Huesca	173,43
321200	TALVICA	1144,60
921600	SPI Tecnologías	249,56
322105	Pescadería San Sebastián	236,05
322105	Cooperativa Hostelería	110,88
322105	Cooperativa Hostelería	86,88
322105	Cooperativa Hostelería	80,11
322609	Anahit Simonian	180,00
322609	Fundación Orfeo	1000,00
322609	Joaquin Michavilla	120,00
322609	Ángel Luis Quintana	220,00
322609	Ignasi Zamora	306,80
322105	Pescadería San Sebastián	135,29
921600	PIRINEUM	14,52
322105	Alfonso Moreno	277,97
922706	Fumanal y Muniesa	129,19
160900	BISAR	1.779,35
161900	Arcas Laplaza, Eduardo	3.244,01
160900	Arcas Laplaza, Eduardo	925,05
322609	Joan Mercader Celi	360,00
922604	Nieves Omella Gil	296,17
922604	Nieves Omella Gil	65,16
922706	Eureka Arquitectura	373,37
922000	Ofi Experts	142,78
121300	Asistencia Técnica Osca Service	185,19
322105	Panadería Buisan	44,60
923100	Viajes Fernando Sánchez	132,86
322609	Cruz Roja	308
322105	DANONE, S.A.	72,34
122103	CEPSA	1.045,40
322105	Frutas Carasol	107,19
322609	Sargantana, S.L.	469,25
322609	Electricidad Carruesco	94,61
161900	Prefabricados ADYBOR, S.A.	6.801,40
161900	Aridos y hormigones ALGUETA, S.L.	1.886,80
161900	Suministros PINA, S.L.	27,91
121300	Electro alquileres	51,82
321200	Alvarez Beltran, S.A.	362,25
922000	El Pirineo Aragonés	167,55
321200	Llaves Pérez	48,65
122112	ECOMPUTER	599
122102	Repsol Gas	61,86
122102	Repsol Gas	225,34
122102	Repsol Gas	182,47

122102	Repsol Gas	96,70
121300	REY, maquinaria y jardin	55,9
121300	Talleres Peña Oroel, S.L.	1300,73
161900	ALCO, Grupo Empresarial	478,05
122101	Osca Medical	46,31
322609	Thomas Dobler	900
322609	Marie-Paule Charlotte	1800
322609	Denis Pascal	1800
322609	Denis Pascal	460,00
121300	Copiadoras digitales Huesca	125,79
946300	Mancomunidad Alto Valle Aragón	524,3
322609	Ski 10 Alquileres, S.L.	41,77
322609	Guillermo Prats	422,3
161900	BISAR	1.089,87
920300	RICOH	116,79
322609	María José Menal García	355,50
923100	Viajes Fernando Sánchez	80,46
923100	Viajes María José	3,04
161900	Aridos y hormigones ALGUETA, S.L.	320,50
121400	Electro alquileres	237,84
922706	Eureka Arquitectura	373,37
121400	Citroën	575,09
322609	Cabrero e Hijos, S.A.	35,03
922700	S&P Mantenimientos, S.A.	889,33
322105	Pescadería San Sebastián	32,93
922103	Cebollero Gasoleos, S.L.	1.452,00
322103	Cebollero Gasoleos, S.L.	2.420,00
922103	Cebollero Gasoleos, S.L.	1.936,00
322609	NOGUEVASA	34,27
122102	Repsol Gas	31,28
322105	Cooperativa Hostelería	111,56
922201	Correos	114,48
920400	Caixa Renting	584,25
922699	Fed. Nac. Asociac. Municipios	92,00
161900	Eduardo Arcas Laplaza	385,99
322609	Cabrero e Hijos, S.A.	62,15
322609	Varios	90,23
448000	Asociación Turística Valle Aragón	484,85
121000	Mancomunidad Alto Valle Aragón	435,60
922700	S&P Mantenimientos, S.A.	889,33
322609	Ignasi Zamora Botella	180,00
322609	Philippe Spiesser	220,00
322609	Jose Sotorres Juan	220,00
322609	Laura Simo Fabreca	180,00
322105	Alfonso Moreno	322,13
322105	Cooperativa Hostelería	151,97
322105	Cooperativa Hostelería	20,02
322105	Cooperativa Hostelería	73,07
322105	Cooperativa Hostelería	96,13
922110	COPISU	359,79

946300	Mancomunidad Alto Valle Aragón	4.848,48
921600	PIRINEUM	58,08
321200	Osca Service	74,90
321200	Osca Service	74,90
921600	SPI Tecnologías	249,56
922000	LYRECO	137,73
922706	Fumanal y Muniesa	129,19
322105	Frutas Carasol	174,62
322105	DANONE, S.A.	46,46
322105	Pescadería San Sebastián	218,57
161900	BISAR	614,30
922699	MC Prevención	544,80
920300	Caixa Renting	629,97
922606	Restaurante Universo	25,00
368200	SEINATUR	33.722,70
922300	SEUR	19,88
122103	CEPSA	906,76
922000	Gambón	44,17
121400	Citroën	342,19
322609	Almontgrave	363,00
322609	Almontgrave	242,00
922500	Confederación Hidrográfica del Ebro	781,49
922500	Confederación Hidrográfica del Ebro	5194,84
121400	Decorcar	356,95
121400	Electro alquileres	70,79
920300	Copiadoras digitales Huesca	168,83
322602	Metha gestión	125,84
923100	Viajes Fernando Sánchez	132,24
922609	Sargantana, S.L.	237,64
922000	PIRINEA	2420,00
162200	CARSAN	37841,60
920400	Caixa Renting	645,98
920400	Caixa Renting	148,59
121000	Rótulos Altogállego	464,64
368200	PIRINEA	459,80
161900	ALCO, Grupo Empresarial	328,44
922604	Nieves Omella Gil	296,17
920300	CANON	125,14
121400	Applus Iteuve Technology, S.L.	36,83
161900	BISAR	479,72
161900	BISAR	122,10
121000	Grafvi Rotulación	247,81
322105	Cooperativa Hostelería	56,56
322105	Cooperativa Hostelería	52,90
322105	Pescadería San Sebastián	55,07
920300	BNP Paribas	173,93
922104	Sumitexa	40,00
322609	Ashan Pillai	107,85
322609	Guillermo Prats	180,00
322609	Laura Lisi	50,00

322609	Javier Sapiña	220,00
322609	Miguel Jimenez	220,00
322609	Rocio Gómez	120,00
322609	Eulalia Fornels	70,00
322609	Nuria Cervantes	180,00
322609	Claudio Forcada	213,20
322609	Francesc Capella	180,00
922104	Tejidos Dumbo	20,60
448000	Asociación Turística Valle Aragón	484,85
920300	Caixa Renting	1230,23
922604	Belarmino de Paz Arias	850,00
922104	Sumitexa	55,06
922000	Imprenta Raro, S.C.	218,80
922110	COPISU	36,31
922000	Copiadoras digitales Huesca	109,28
121000	Grafvi Rotulación	42,71
322001	Librería París	300,00
322001	Librería París	789,45
322001	Francisco Javier Martín	97,30
322105	Cooperativa Hostelería	85,11
322609	Galeón	450,00
322609	Asociación E.T.L. Sargantana	186,00
322001	Educa Multimedia	212,36
921600	SPI Tecnologías	249,56
922000	Ofi Experts	33,01
322105	DANONE, S.A.	109,41
321200	Maderas Altoaragón, S.A.	117,78
122102	Repsol Gas	31,28
322609	Sargantana, S.L.	1089,00
921600	PIRINEUM	60,50
322105	Alfonso Moreno	235,48
322105	Pescadería San Sebastián	55,07
122103	CEPSA	553,16
923100	Viajes Fernando Sánchez	133,57
946500	Comarca Jacetania	2832,60
922700	S&P Mantenimientos, S.A.	889,33
922699	Flores El Cisne	80,00
321200	Llaves Pérez	28,95
321200	Álvarez Beltrán	354,83
321200	Álvarez Beltrán	301,87
922103	Cebollero Gasoleos, S.L.	930,49
322103	Cebollero Gasoleos, S.L.	2791,47
322103	Cebollero Gasoleos, S.L.	1860,98
922001	El Periódico de Aragón	320,00
922706	Fumanal y Muniesa	129,19
121300	Copiadoras digitales Huesca	135,93
122102	Repsol Gas	1453,83
122102	Repsol Gas	135,02
122102	Repsol Gas	8,28
122102	Repsol Gas	1094,71

922000	Adrada.es	26,83
922001	El Pirineo Aragonés	387,20
321200	Baxi Roca	200,26
921600	SPI Tecnologías	12,10
322105	Pescadería San Sebastián	126,71
121000	Grafvi Rotulación	402,69
322106	Farmacia	8,72
922110	Cabrero e Hijos, S.A.	67,21
121400	Maquinaria Cires, S.L.	346,94
921200	BISAR	435,60
161900	BISAR	337,52
922606	Restaurante Thania	490,00

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 03/10/2012.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DENOMINADO “CANFRANC” SITO EN PLAZA DEL PILAR 2-3, DE CANFRANC (HUESCA). Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DENOMINADO “CANFRANC” SITO EN PLAZA DEL PILAR 2-3, DE CANFRANC (HUESCA). de la del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DENOMINADO “CANFRANC” SITO EN PLAZA DEL PILAR 2-3, DE CANFRANC (HUESCA).

En Zaragoza, a de de 2012

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Peña Llorente, Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, actuando en representación del Gobierno de Aragón, expresamente facultado por Decreto , del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión y se le autoriza para la firma de este convenio.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc actuando en nombre y representación de éste, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha , facultando al Alcalde de la Corporación Municipal para la celebración de este Convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma de este convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.- Que el Instituto Aragonés de la Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el art. 71.38 a) de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y, en particular, en la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.

Tercero.- Que corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la promoción y ordenación de las instalaciones al servicio de la juventud de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la planificación, gestión, creación, promoción y mantenimiento de los albergues y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Cuarto.- Que tal y como establece el artículo 46 de la citada Ley 3/2007, de 21 de marzo, el Gobierno de Aragón podrá transferir o delegar en las comarcas y municipios la gestión de las instalaciones juveniles de su titularidad, previa la aceptación de la comarca o el municipio correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local. Las instalaciones que se transfieran o deleguen deberán destinarse al mismo fin y, en todo caso, a actividades o servicios vinculados a la juventud, excepto si, en la cesión de dichas instalaciones, se especificara la posibilidad de destinarse igualmente a otros fines, siempre y cuando no fuera en detrimento de las actividades juveniles que se vinieran desarrollando.

Quinto.- Dentro de los principios rectores del Instituto Aragonés de la Juventud se encuentran los de planificación de las acciones administrativas tendentes al mantenimiento de un marco de actuación que garantice la coherencia, la eficacia, la continuidad y la optimización de recursos.

Sexto.- Que entre los ámbitos de acción pública desarrollados por el Ayuntamiento de Canfranc se encuentran la promoción y protección de la juventud. En este sentido, corresponde a los municipios, entre otras, las funciones de coordinación del uso de aquellos espacios físicos que permitan tanto un desarrollo integral de la juventud como la compatibilización del uso de infraestructuras por parte de los jóvenes del municipio y de otros lugares. Dentro de dichas infraestructuras se encuentran los albergues juveniles, que les permiten el cumplimiento de los fines que le son propios. Con todo ello se logra que las corporaciones locales cumplan con uno de los principios reguladores en la Ley de Juventud como es impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo.

Séptimo.- Ambas Administraciones consideran que, en la actual coyuntura económica, es fundamental optimizar los recursos públicos, con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio público eficaz. Por ello, basan el Convenio en los siguientes principios:

- La descentralización de la gestión de las políticas en materia de juventud hacia órganos e instituciones más próximos a la ciudadanía, evitando la duplicidad de órganos y actuaciones.
- La coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas competentes en materia de juventud que desarrollen actividades o presten servicios que afecten a las personas jóvenes, en la planificación y ejecución de las políticas de este ámbito.
- La eficacia, la eficiencia y la responsabilidad pública en la gestión de los recursos financieros y los medios materiales y humanos precisos para la consecución de los fines previstos.
- La adecuación de los edificios e instalaciones de manera que puedan ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.
- La contribución al lanzamiento del desarrollo turístico local, mediante el desarrollo de actividades para los jóvenes por una institución que conoce la realidad del entorno y el impacto que, en la economía local, pueden tener estas acciones en la dinamización de la zona.

- La realización de actividades que potencien las posibilidades de uso de los albergues.

Octavo.- Que el Gobierno de Aragón es propietario del inmueble destinado a albergue juvenil sito en la Plaza del Pilar 2-3, de la localidad de Canfranc, adscrito al Instituto Aragonés de la Juventud mediante Decreto 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón.

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Canfranc carece de infraestructuras municipales para el desarrollo de sus políticas de juventud en el territorio y quiere promover la movilidad territorial y desarrollar el aprovechamiento de instalaciones para la organización y la ejecución de actividades y programas dirigidos a jóvenes y público en general en el municipio.

Décimo.- Que el Ayuntamiento de Canfranc como contraprestación a dicha transferencia se compromete, por un lado, a mantener el edificio para el fin al que va a ser utilizado y, por otro, a promover una oferta de actividades para jóvenes en el albergue.

Por su parte, el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia de los órganos administrativos puedan ser encomendadas a otros órganos, aunque no pertenezcan a la misma Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El régimen jurídico de la encomienda de gestión de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, según el cual “Para garantizar un mejor ejercicio de las competencias o una más eficaz prestación de los servicios o cuando la Administración de la Comunidad Autónoma carezca de los medios necesarios para su ejercicio en los ámbitos territoriales afectados, la Diputación General de Aragón podrá encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales enumeradas en el artículo 97, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que a tal efecto apruebe la Diputación General de Aragón.”

Además, de conformidad con el citado artículo “la encomienda de gestión se aprobará por Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento competente por razón de la materia, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón” y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio suscrito entre las Administraciones interesadas”.

Mediante el Decreto _____, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del albergue juvenil de Canfranc sito en Plaza del Pilar 2-3, de Canfranc (Huesca).

Que por todo lo anterior, las partes intervinientes están recíprocamente interesadas en la formulación de este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la celebración de este Convenio, encomienda al Ayuntamiento de Canfranc la gestión del albergue juvenil denominado “Canfranc”, sito en Plaza del Pilar 2-3 de Canfranc (Huesca), para el desarrollo de actividades o servicios vinculados a la juventud. Dichos servicios o actividades pueden ser desarrollados directamente por el citado Ayuntamiento o pueden ser gestionados indirectamente por cualquiera de las fórmulas recogidas en la legislación de régimen local.

SEGUNDA.- DESTINO.

El bien citado se destinará por el Ayuntamiento de Canfranc a albergue. La utilización de las instalaciones por parte de la Corporación Municipal se realizará de manera temporal y gratuita, de forma que no suponga contraprestación, inversión o desembolso alguno por parte del Instituto Aragonés de la Juventud.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD.

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Canfranc el edificio adscrito al Organismo Autónomo, sito en Plaza del Pilar 2-3, con el fin de que el Ayuntamiento citado pueda desarrollar las competencias y actividades descritas en este Convenio, bajo su gestión y responsabilidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a:

- a) Destinar el bien al objeto definido en la Cláusula Primera de este Convenio.
- b) Asumir cualquier tipo de obligación, incluidas las pecuniarias, que puedan surgir en el inmueble derivadas de la normativa vigente, así como cualesquiera otras derivadas de la creación o modificación de disposiciones legales.
- c) Adecuar la instalación a los fines para los que va a ser utilizada.
- d) Mantener las infraestructuras y efectuar las inversiones necesarias para la rehabilitación, recuperación y mejora del edificio y sus instalaciones. Asimismo, se compromete a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, solicitando los permisos y autorizaciones establecidos en la legislación vigente para tal fin.
- e) Devolver el inmueble en el mismo estado de conservación en que lo recibe.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS.

El Ayuntamiento de Canfranc no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito de la propiedad. En su caso, las obras así autorizadas serán de cargo y cuenta del Ayuntamiento de Canfranc, y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

SEXTA.- GASTOS DE TRAMITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Ayuntamiento de Canfranc asume todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el mantenimiento del edificio y las instalaciones, así como los derivados del consumo eléctrico, teléfono, calefacción, limpieza y cualquier otro derivado de su utilización, incluido el canon de saneamiento, basuras... Asimismo, se compromete a asumir los gastos derivados de cualquier tributo que grave el inmueble, con especial referencia al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como cualquier otro que le sea de aplicación.

SÉPTIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento de Canfranc se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad a la propiedad, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas, obligándose a concertar una póliza de seguro con cobertura suficiente que ampare los riesgos de incendio, daños a terceros, explosión e inundación sobre el inmueble, así como cualquier tipo de responsabilidad que genere daños o menoscabo del inmueble y de su contenido, garantizando su valor de mercado.

OCTAVA.-INSPECCIONES.

Se podrá girar visita de inspección por la propiedad, comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto en este convenio que, en caso de haber sido infringido, será causa de resolución del mismo.

NOVENA.- CONCESIÓN DE DERECHOS.

Este Convenio no supone la concesión de otros derechos distintos de los expresados en el mismo.

DÉCIMA.- UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE POR TERCEROS.

1.- Mediante este Convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Canfranc para que pueda encomendar la gestión indirecta del citado inmueble a favor de una entidad pública o privada, previa comunicación a la propiedad.

2.- El tercero deberá manifestar expresamente a ambas instituciones el conocimiento y aceptación del presente Convenio, quedando subrogado en los derechos y obligaciones derivados del mismo.

DECIMOPRIMERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de veinte años.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del Convenio:

a) Que el Ayuntamiento destine el inmueble para fines distintos de los que motivan la firma del presente Convenio.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Canfranc en el presente Convenio.

c) La no suscripción del seguro de responsabilidad civil previsto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

d) Impedir las visitas de inspección conforme a lo establecido en la Cláusula octava del presente Convenio.

e) El mutuo acuerdo de las partes.

f) El vencimiento del plazo fijado.

DECIMOTERCERA.- REVERSIÓN.

La Resolución del presente Convenio determinará, cualquiera que sea su causa, la reversión gratuita con el carácter de demanial al Gobierno de Aragón, del edificio denominado “Albergue Juvenil de Canfranc” de la citada localidad, así como las mejoras introducidas en el inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Canfranc.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN IMPRESA.

En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio y que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberán figurar de, forma visible, los logotipos completos de identidad gráfica del Instituto Aragonés de la Juventud.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA.

1.- El presente Convenio se articula, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 la Ley 3/2007 de 21 de marzo Juventud de Aragón, a través de la figura de la encomienda de gestión regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Esta encomienda de gestión no implica cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

2.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes, en representación en la que actúan, firman el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta por los plazos y la forma de gestión del albergue. Ante ello, el Alcalde-Presidente responde que la firma del Convenio se realizará durante el mes de enero y que la gestión más conveniente es la indirecta sacando unas bases para el concurso, que cuando se tengan redactadas, se hará llegar una copia a cada Concejal para su estudio. El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés espera que no se contraten a personas no necesariamente constituidas como empresas, cooperativas,... El Sr. Alcalde-Presidente que se intentará que sea gente que se quede en Canfranc.

En base a cuanto anteriormente queda constatado, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los cinco miembros presentes, **ACUERDA**,

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DENOMINADO “CANFRANC” SITO EN PLAZA DEL PILAR 2-3, DE CANFRANC (HUESCA).**

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

6.- PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2013.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar el Presupuesto elaborado por él mismo a los miembros del Pleno.

El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús, manifiesta la voluntad de introducir en el Presupuesto una partida para restaurar material ferroviario, previa solicitud a la Asociación Zaragozana de Amigos del Ferrocarril de la cesión de un vagón al Ayuntamiento. Ante ello, el Alcalde-Presidente accede a realizar dicha modificación con un crédito inicial de 1.000 euros a la espera de subvenciones.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés manifiesta que en esta materia le resulta complicado tomar una decisión con la documentación que se le ha aportado. Ha realizado la comparativa de años anteriores y existe mucha diferencia entre lo presupuestado y lo liquidado en los ingresos y gastos. Propone comparar el borrador del presupuesto del 2013 con la liquidación del 2012.

Ante ello, el Alcalde-Presidente contesta que el Presupuesto se ha elaborado con gastos reales en comparación con la última liquidación o con los gastos reales que hasta el momento se llevan en el ejercicio corriente. Existe una carpeta con toda la documentación utilizada para su elaboración y si necesita información, puede venirse a las oficinas para explicarle las razones de cada partida y créditos del Presupuesto.

Visto el expediente tramitado para la formación y aprobación del **Presupuesto General del Año 2013** de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales, en el que consta el informe favorable de la Secretaría-Intervención municipal.

De conformidad y base a lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 70.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales y reglamentarias en vigor aplicables en la materia, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2013**, junto con sus Bases de Ejecución, plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral, junto con sus retribuciones, anexos y documentación complementaria, documentos unos y otros obrantes en el expediente y que aquí se dan por íntegramente reproducidos en todos sus extremos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	613.961,20
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	189.751,58
4	Transferencias corrientes	384.000,00
5	Ingresos patrimoniales	111.400,00
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	96.122,85
8	Activos financieros	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros	20,00
	TOTAL INGRESOS	1.415.355,63

GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	TOTAL EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	507.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	606.236,50
3	Gastos financieros	17.000,00
4	Transferencias corrientes	91.700,00
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	157.879,13
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros	35.340,00
	TOTAL GASTOS	1.415.355,63

SEGUNDO.- Exponer al público el **Presupuesto General del Ejercicio 2013** durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrando en vigor a partir de dicha publicación, tal como preceptúa el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del **Presupuesto General del Año 2013** definitivamente aprobado se remitirá copia a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, y a la Diputación General de Aragón, respectivamente, tal como establece el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales”.

7.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO DESTINADO EN EL PRESUPUESTO 2012 A LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.-

Considerando el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración de no disponibilidad del crédito por importe de 22.641,04 euros de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto legalmente aprobado,

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
9	12000	Retribuciones básicas	1.392,92
9	13000	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Administración General	4.127,02
1	13000	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Servicios públicos básicos	2.395,53
3	13000	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Servicios públicos preferentes	3.829,56
4	13000	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Oficina de Turismo	1.335,09
1	13100	Personal laboral temporal. Retribuciones básicas. Servicios públicos básicos	5.063,82
3	13100	Personal laboral temporal. Retribuciones básicas. Servicios públicos preferentes	2.696,59
4	13100	Personal laboral temporal. Retribuciones básicas. Oficina de Turismo	1.800,51

Visto cuanto antecede, tras deliberación y debate, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones arriba indicadas por importe de 22.641,04 euros y se declarara como no disponible a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad “las

cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la obertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en el Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Huesca.

8.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA.- Visto el expediente tramitado para la aprobación de la *Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia*, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia*, junto con los modelos de solicitud, cuyo texto literal es del tenor siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de comunicación previa, para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya de su sujeción a previa licencia.

Estas actividades no se someten a un régimen de autorización por no estar éste justificado por una razón imperiosa de interés general, existiendo como instrumento adecuado el control a posteriori de la actividad.

2. Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Inexigibilidad de licencia y sujeción a comunicación previa.

1. Están sujetas al procedimiento de comunicación previa aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en su artículo 1.1 las cuales no requerirán de previa licencia municipal para su ejercicio.

Concretamente, se somete a comunicación previa la apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades que son objeto de esta Ordenanza, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que el local se encuentre en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa por no precisar de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad, o que necesitando ejecución de obra, ésta no requiera de proyecto técnico conforme a la legislación vigente.

b) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no precisen de licencia ambiental de actividad clasificada.

d) Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o supongan uso privativo u ocupación de dominio público.

2. El Ayuntamiento mantendrá actualizada una relación de actividades que, conforme a la legislación vigente, estén sujetas a comunicación previa, relación que se publicará en su sede electrónica.

3. Igualmente quedan sujetas a comunicación previa la realización de las obras ligadas a las actividades que se definen en el artículo 1.1 de la presente Ordenanza y para aquellas referidas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación.

4.- La presente ordenanza no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

Artículo 3.- Licencia de apertura, de inicio de actividad u otras autorizaciones previas.

1. Será necesario obtener licencia de apertura, de inicio de actividad o autorización municipal para aquellas actividades que lo requiera una Ley o que, no estando sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público.

2. Cuando se trate de uso privativo u ocupación de bienes de dominio público la tramitación de la licencia o autorización se hará de forma conjunta con el título habilitante que permita el uso privativo o la ocupación del dominio público. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá efectos desestimatorios.

3. Cuando se trate de actividades que tengan incidencia en el patrimonio histórico-artístico, con carácter previo se deberá contar con los informes o autorizaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá carácter estimatorio siempre que consten los informes o autorizaciones favorables del órgano competente autonómico, teniendo carácter desestimatorio en caso contrario.

4. Para la realización de las obras ligadas a las actividades contempladas en este artículo será necesario contar con la correspondiente y previa licencia de obras.

5.- Para la solicitud de las licencias o autorizaciones a que se refiere este artículo, se estará a lo que disponga la normativa que sea de aplicación.

Artículo 4.- Documentación.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de comunicación previa al ejercicio de actividad y de las obras a realizar, así como un modelo de cambio de titularidad.

Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, la comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En

el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

d) Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc).

e) Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

f) Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

g) En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

4. Para la realización de las obras que no precisen de proyecto se deberá aportar documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesariedad de Proyecto técnico conforme a la Ley de Ordenación Urbanística y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.

b) Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

c) Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

5.- Para el supuesto de que se disponga de previas licencia de obras concedida, por requerirse para éstas proyecto de obras, la solicitud de comunicación previa no requerirá la presentación de los documentos señalados en los apartados d) a g) del punto 3, salvo que esta información no se encuentre documentada en el proyecto.

Artículo 5.- Cambio de titularidad de la actividad

1. En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa a que se refieren los artículos anteriores, que no impliquen ampliación, cambio ni modificación de la actividad, será precisa la previa puesta en conocimiento de esta transmisión al Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del nuevo titular.

Las comunicaciones de cambio de titularidad de la actividad deberán ir firmadas por el antiguo y nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento pondrá a

disposición de los ciudadanos en la sede electrónica el modelo de instancia que se deberá presentar.

3. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

Artículo 6.- Efectos.

1. La presentación de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

3. La comunicación previa, acompañadas de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

Artículo 7.- Procedimiento de control.

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- Que la documentación se ha presentado de modo completo.

-Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación

previa.

Asimismo, los servicios municipales girarán visita de comprobación levantando la correspondiente acta para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el ejercicio de la actividad.

3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresiva de que la comunicación previa no ha producido efectos, dictándose resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

4. Si tras examinar la documentación o girarse visita de comprobación se constata que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento ordenará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad o cese en la misma, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

5. Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

Artículo 8.- Inspección municipal.

1. El interesado deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada junto con el resto de documentación, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constata el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 9.- Caducidad.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

Igualmente caducará por el transcurso del citado plazo el derecho a realizar las obras a que se refiere esta Ordenanza a contar desde la fecha de presentación de la comunicación previa o de la fecha de inicio de las obras indicada por el interesado en el escrito de comunicación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de

la Administración municipal en aplicación de la misma.

Artículo 11. Tipificación de las infracciones

1. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La no presentación de comunicación previa o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la misma para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración.
- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa.
- El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.
- El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.
- El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.

2. Tendrán la consideración de faltas leves:

- La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que sean susceptibles de legalización.
- Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa trascendencia o significado, así como por su nula afectación a intereses de terceros, no deban ser clasificadas como tales.
- Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable, no esté tipificado como infracción grave.

Artículo 12.- Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones:

- Los titulares de las actividades.
- Los técnicos que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 13. Sanciones

De acuerdo con el art. 141 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, llevará la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros
- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

DIPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza no es de aplicación al régimen de comunicaciones previas establecido en el artículo 60.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en redacción dada por el artículo 60 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales anteriores que no se ajusten a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

MODELO COMUNICACIÓN PREVIA



Ayuntamiento de la Muy Noble y Fidelísima Villa de CANFRANC (Huesca)

D/Dña....., mayor de edad, con N.I.F....., en nombre propio o en representación de la entidad con C.I.F. y domicilio en en nombre propio, comparezco y DIGO:

1.- Que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de que se desarrollará en el inmueble situado en la callenºde

2.- Que para el ejercicio de dicha actividad en el inmueble indicado no es necesario/ o es necesario realizar las siguientes obras

3.- Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia se acompaña la siguiente documentación: (Táchese lo que no proceda)

PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

- Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

- Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc).

- Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

- Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

- En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS:

- Documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesariedad de Proyecto técnico conforme a la Ley de Ordenación Urbanística y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.

- Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Que, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, mediante la presente COMUNICACION PREVIA, pongo en conocimiento del Ayuntamiento el inicio del ejercicio de la actividad indicada.

, a de de
Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

MODELO DE CAMBIO DE TITULARIDAD



**Ayuntamiento de la Muy Noble y Fidelísima Villa de CANFRANC
(Huesca)**

D/Dña....., mayor de edad, con
N.I.F....., en nombre propio o en representación de la entidad
....., con C.I.F. y domicilio en
.....,

Y

D/Dña....., mayor de edad, con
N.I.F....., en nombre propio o en representación de la entidad
....., con C.I.F. y domicilio en
.....,

en nombre propio, comparecen y DECLARAN:

1.- Que desean proceder al cambio de titularidad de la actividad de
....., situada en la calle
....., autorizada por licencia o
comunicación previa antes concedida a D/Dña
con N.I.F. / C.I.F.

2.- Que no ha habido modificación de la actividad ni de sus instalaciones, y que se mantienen las
condiciones recogidas en la licencia o comunicación previa anterior.

3.- Que ponen de manifiesto los siguientes datos relativos a la transmisión:

DATOS DEL TRANSMITENTE/ACTIVIDAD:

Nombre del transmitente:

NIF del transmitente:

Emplazamiento de actividad:

Descripción de la actividad:

DATOS DEL ADQUIRENTE:

Nombre del adquirente: .

NIF del adquirente: .

Domicilio fiscal:

Población: . Provincia: C. P.:

Por todo lo expuesto,

SOLICITAN

Que, previos los trámites oportunos, se tome conocimiento del cambio de titularidad de la actividad de a favor de D.

En a de de 20

EL TRANSMITENTE
Fdo.:

NUEVO TITULAR
Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los presentes acuerdos son definitivos, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, PRESENTADO POR EL GRUPO POLÍTICO CHUNTA ARAGONESISTA.- Por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista se presentó el día 26 de noviembre de 2012 para su inclusión en esta sesión la siguiente moción, haciendo llegar una copia de la misma a todos los miembros del Pleno. El texto literal es el siguiente:

Visto cuanto antecede, tras deliberación y debate, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el “Compromiso por la participación ciudadana en el Municipio y Ayuntamiento de Canfranc”.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

10.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL INGRESO DIRECTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012.- Se procede a aprobar con el voto favorable de los cinco miembros presentes, las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del segundo trimestre del Año 2012.

11.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL INGRESO DIRECTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012.- Se

procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del cuarto trimestre del Año 2012.

12.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL INGRESO DIRECTO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2012.- Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, las liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas del segundo trimestre del Año 2012.

13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO CHUNTA ARAGONESISTA RELATIVA AL APOYO AL PUEBLO DE ARTIEDA.- Por el Grupo Chunta Aragonesista se presentó el día 26 de noviembre de 2012 para su inclusión en esta sesión la siguiente moción, haciendo llegar una copia de la misma a todos los miembros del Pleno. El texto literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA CHUNTA ARAGONESISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012

En 1983 se presentó el primer proyecto que pretendía lograr un recrecimiento del pantano de Yesa que multiplicaba por tres su capacidad, hasta 1525 hectómetros cúbicos, que fue desestimado por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Diez años después, se presenta otro proyecto para el recrecimiento que mantiene el mismo objetivo de agua embalsada que el anterior, con el argumento de incrementar regadíos, el abastecimiento de agua potable a Zaragoza y su entorno y el mantenimiento de concesiones del caudal ecológico del río Aragón.

El recrecimiento afectaría al término municipal de Sigües y las expropiaciones de importantes superficies de los municipios de Artieda y Mianos. También conllevaría graves afecciones sobre el medio natural como en la Foz de Sigües, problemas geológicos en especial en la ladera izquierda del río Aragón que podrían llegar incluso a afectar a la integridad de la nueva presa; también el patrimonio histórico artístico de la zona se vería afectado, ya que las aguas llegarían a inundar parte del Camino de Santiago afectando gravemente a diferentes yacimientos romanos y medievales.

Los partidarios de la obra aducen interesadas razones de tipo económico para apoyarlo, que beneficiarían a sectores agrícolas muy concretos de la zona.

La realidad económica actual, el recrecimiento costaría 400 millones de euros, se impone por su lógica a las actuaciones macroeconómicas de incierto porvenir propias de un pasado fracasado y ruinoso. No se pueden volver a imponer intereses políticos y alianzas económicas, en contra del futuro de pueblos, tierras, ríos y en definitiva del Pirineo. Hay alternativas serias y viables que resolverían los problemas que se plantean sin perjudicar a nadie.

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Canfranc, por todo lo expuesto anteriormente, manifiesta su apoyo al pueblo vecino de Artieda en sus justas reivindicaciones en contra del recrecimiento de Yesa, que causaría enormes pérdidas en esa zona de la Comarca de la Jacetania. Apoya igualmente a su Alcalde y a los de otros pueblos afectados, en su necesidad y obligación de defender los intereses de su gente y su futuro, ante los criterios anacrónicos que la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España quieren imponerles, en contra de alternativas viables y sostenibles.

Creemos firmemente que una parte fundamental del futuro de nuestros pueblos del Pirineo y sus Comarcas, pasa por la gestión democrática del agua; necesitamos mantener y mejorar nuestro patrimonio económico, cultural y ambiental como base de nuestra vida pasada, presente y futura.

Rechazamos igualmente el uso de la violencia que se ha ejercido contra los defensores pacíficos de sus derechos, y solicitamos el archivo de todas las actuaciones judiciales emprendidas contra los imputados.

Canfranc, 22 de noviembre de 2012

Ante ello, el Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús procede a la lectura y presenta un escrito del tenor literal siguiente:

“Solicito una modificación de la moción con la supresión del último punto en el que habla de la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Quiero dejar claro mi punto de vista al respecto, en el que podré estar o no de acuerdo con el primer punto y tema principal de la moción, pero que me parece injusto poner en entredicho la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado basándose sólo unas imágenes de prensa, que buscan muchas veces la polémica. Bastante se les ha criminalizado en las redes sociales, y tremendamente injusto hacer un juicio de paralelo en los Ayuntamientos y Comarcas, votando mociones contra la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado sin saber lo que realmente ha ocurrido.

Por lo tanto, ante la negativa a la modificación de la moción que presenta el Concejal y Portavoz de la CHA, mi voto es en contra.”

Ante ello, el Alcalde-Presidente manifiesta que desconoce la actuación que se llevó a cabo ese día, pero que tienen más culpa los que ordenaron cargar que los que hacían su trabajo.

Visto cuanto antecede, tras deliberación y debate, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto en contra de D. Luis Domingo Fraga Orús y el voto a favor de los cuatro miembros restantes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por Chunta Aragonesista en el Ayuntamiento de Canfranc relativa al apoyo del pueblo de Artieda.

14.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Llegados a este punto, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta por el Consejo de Mayores que se celebró hace unos días. El Alcalde-Presidente contesta que se transcurrió muy bien, que estuvieron cenando 37-38 personas, hubo un debate y una charla.

Por otro lado, realiza una queja relativa a que en octubre hubo unas jornadas del Gobierno de Aragón de Jornadas de Participación Ciudadana en el Ámbito Local, ya que un Concejal de Sallent se lo comunicó después de haberse celebrado. El Alcalde-Presidente contesta que él no podría ir y se traspapelaría la convocatoria.

En último lugar, pregunta por los Festivales que se celebran en verano. El Alcalde-Presidente contesta que se realizan dos Festivales diferentes, ya que son dos subvenciones diferentes. Uno de ellos será el Festival Pirineos Classic, que es el que se viene realizando hasta ahora y otro será el Festival de percusión, que es el novedoso.

La Sra. Dña. María Teresa Casanovas Rocha pide al Alcalde-Presidente que no deje de lado a la nieve y que los políticos deben de estar encima, ya que los clientes están descontentos y se van a perder si no se toman medidas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas doce minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil doce, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria